INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 6 de Julio de 2020. En la fecha, pasa al Despacho del Señor Juez la Acción de Tutela de la referencia. Sírvase Proveer.

Seis (6) de Julio de Dos Mil Veinte (2020).

ACCIÓN DE TUTELA No. 11001 31 05 033 2020 00 177 00			
ACCIONANTE	Jhonatan Sneider Pedraza Suesca	**DOC. IDENT.**	1.013.132.501
ACCIONADA	Ministerio de Educación Nacional, Red Nacional Académica de Tecnología Avanzada (RENATA), Secretaría de Educación Distrital y ETB S.A. .E.S.P.		
PRETENSIÓN	Amparar los derechos fundamentales a la igualdad, al libre desarrollo de la personalidad y a la educación del menor accionante, y como consecuencia de esto se ordene a las entidades accionadas entregar un equipo con acceso a internet que le permita asistir de manera virtual a sus clases.		

Visto el informe secretarial que antecede, se advierte que se dio cumplimiento al requerimiento realizado por el Despacho en providencia anterior, en consecuencia, se dispone:

PRIMERO: ADMITIR la presente Acción de Tutela interpuesta por el menor **JHONATAN SNEIDER PEDRAZA SUESCA**, quien se encuentra representado por su señora madre **LEONOR SUESCA ZAMBRANO,** en contra del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL,** la **RED NACIONAL ACADÉMICA DE TECNOLOGÍA AVANZADA (RENATA),** la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL** y **ETB S.A. .E.S.P.**

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE POR EL MEDIO MÁS EXPEDITO a los funcionario y/o personas encargadas de la implementación o desarrollo de los planes de acceso a la educación de los menores durante el aislamiento del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL,** la **RED NACIONAL ACADÉMICA DE TECNOLOGÍA AVANZADA (RENATA),** la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL**, o a quien haga sus veces, así como a **ETB S.A. E.S.P.**, a fin de comunicarles la admisión de esta tutela, conforme se dispone en el Art. 16 del Decreto 2591 de 1991, en concordancia con el Art. 197 del C.P.A.C.A.

TERCERO: CONCEDER el término de **DOS (2) DÍAS HÁBILES** a las entidades accionadas a fin de que ejerzan su derecho a la defensa respecto de las pretensiones de la tutela e informen los medios tecnológicos que han sido puestos a disposición del menor **JHONATAN SNEIDER PEDRAZA SUESCA** para que este pueda acceder a sus clases de manera virtual, o en su defecto informe qué medidas se han adoptado para garantizar el derecho a la educación del menor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría BOGOTÁ D.C., 7 DE JULIO DE 2020 Por ESTADO N.º 086 de la fecha fue notificado el auto anterior.
ESAÚ ALBERTO MIRANDA BUELVAS **SECRETARIO**